



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000002

-1-

NUMERO:

**AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ARTICULO
SEGUNDO DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
A N O N I M A
"DISTRIBUIDORA SAN
EDUARDO S. A."
(DISENSA).-----**

CUANTIA:S/.1.915'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: el señor don **MARIO COSTA STRACUZZI**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía "**DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S. A.**" (**DISENSA**), según consta de la copia del nombramiento que se inserta en la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA "DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S. A."**(**DISENSA**), sobre cuyo objeto y

resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: -----

“ SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el aumento de capital y la reforma del artículo segundo del estatuto social de la compañía anónima “ DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S. A. “ (DISENSA), que YO, MARIO COSTA STRACUZZI, en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto Representante Legal de la misma, otorgo en cumplimiento de lo dispuesto por su Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con las cláusulas y declaraciones que se expresan a continuación: -----

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES.- Uno. La compañía “DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S. A.” (DISENSA) se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella el cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, con capital de quinientos mil sucres, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- Dos. Por escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital a veinticinco millones de sucres y reformó su estatuto social.- Tres. Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

siete ante el Notario Quinto del Cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil el seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía reformó sus estatutos.- Cuatro. Según escritura pública autorizada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital a setenta y tres millones doscientos quince mil sucres y reformó el estatuto.- Cinco.- Por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía hizo una rectificación de la escritura pública celebrada el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, aumentó su capital a trescientos millones de sucres y reformó el Artículo segundo de su estatuto social.- Seis.- Mediante escritura pública otorgada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil abogado Eduardo Falquez Ayala, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diez de abril de mil novecientos noventa y dos, la compañía aumentó su capital a la suma de quinientos ochenta y cinco millones de sucres y reformó el Artículo segundo de su estatuto social; I, Siete.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S.A." (DISENSA), en sesión de veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió aumentar el capital de la compañía

en la suma de un mil novecientos quince millones de sucres, con lo cual el nuevo capital de la misma ha pasado a ser de dos mil quinientos millones de sucres, y reformó el artículo segundo del estatuto social.-----

CLAU S U L A S E G U N D A . - A U M E N T O D E C A P I T A L . -

F O R M A D E P A G O D E L M I S M O . - C A N T I D A D D E

A C C I O N E S Q U E L E C O R R E S P O N D E R E C I B I R A L O S

S O C I O S . - R E F O R M A D E L A R T I C U L O S E G U N D O D E L

E S T A T U T O S O C I A L . - Con estos antecedentes, YO, MARIO

COSTA STRACUZZI, a nombre y en representación de la

compañía anónima "DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S.A."

(DISENSA), en mi calidad de GERENTE GENERAL de la

misma DECLARO:-----

P R I M E R O . - Q u e e l c a p i t a l d e " D I S T R I B U I D O R A S A N

E D U A R D O S . A . " (D I S E N S A) q u e d a a u m e n t a d o e n l a c a n t i d a d

d e u n m i l n o v e c i e n t o s q u i n c e m i l l o n e s d e s u c r e s , m e d i a n t e l a

e m i s i ó n d e u n m i l l ó n n o v e c i e n t a s q u i n c e m i l a c c i o n e s n u e v a s ,

o r d i n a r i a s , n o m i n a t i v a s y d e U n M i l S u c r e s d e v a l o r c a d a u n a ,

c o n l o c u a l e l c a p i t a l d e l a s o c i e d a d q u e d a e l e v a d o a l a s u m a d e

d o s m i l q u i n i e n t o s m i l l o n e s d e s u c r e s , d i v i d i d o e n d o s m i l l o n e s

q u i n i e n t a s m i l a c c i o n e s o r d i n a r i a s , n o m i n a t i v a s , d e U n M i l

S u c r e s d e v a l o r c a d a u n a . -----

S E G U N D O . - Q u e e l p a g o d e l u n m i l l ó n n o v e c i e n t a s q u i n c e

m i l a c c i o n e s c o r r e s p o n d i e n t e s a l a u m e n t o d e c a p i t a l s e h a

r e a l i z a d o m e d i a n t e l a c a p i t a l i z a c i ó n d e : A) D o s c i e n t o s n o v e n t a

m i l l o n e s d e s u c r e s d e R e s e r v a L e g a l ; y , B) U n m i l s e i s c i e n t o s

v e i n t i c i n c o m i l l o n e s d e s u c r e s p r o v e n i e n t e d e l a R e s e r v a p o r

R e v a l o r i z a c i ó n d e l P a t r i m o n i o , a l t r e i n t a y u n o d e d i c i e m b r e d e



0000004

-3-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

mil novecientos noventa y tres, con lo cual queda pagado el aumento de capital resuelto por esta Junta General, conforme a lo previsto en el Artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías.-----

T E R C E R O.- Que la cantidad de acciones que recibirá el único accionista de la compañía que es ECUANVESTOR S.A., como consecuencia del aumento de capital, será en proporción al capital pagado de dicho accionista y las acciones que tuviere en propiedad, las mismas que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.-----

C U A R T O.- Que queda reformado el Artículo Segundo del Estatuto Social el cual en adelante dirá : "ARTICULO SEGUNDO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/2.500'000.000,00) dividido en dos millones quinientas mil acciones, ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres de valor cada una, totalmente suscritas y pagadas, numeradas del uno al dos millones quinientas mil, inclusive.- Los títulos representativos de las acciones se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad, pudiendo contener o representar ellos una o varias acciones.- Bajo el cuidado del Gerente General de la compañía se llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las sucesivas transferencias de ellos, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-----

QUINTO.- Que se autoriza al Representante Legal de la Compañía a que dé cumplimiento a lo resuelto por la Junta General y proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de aumento de capital, debiendo realizar todos los trámites legales necesarios hasta que tal aumento de capital hubiere quedado perfeccionado.-----

CLAUSULA TERCERA.- Con respecto de la nacionalidad del único socio que recibe las acciones del aumento de capital, cuyo nombre consta en la Cláusula Segunda, es de nacionalidad ecuatoriana.-----

CLAUSULA FINAL.- Usted señor Notario, sírvase dar cumplimiento a todas las formalidades legales necesarias para la perfecta validez de esta escritura pública, debiendo insertar mi nombramiento de Gerente General otorgado por la DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S.A. (DISENSA) y la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por esta compañía el veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Firmado: Firma ilegible.- Doctor RAMON VELA COBOS, ABOGADO.- Registro número : ciento cincuenta y ocho. "-----

DOCUMENTOS HABILITANTES

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S.A." (DISENSA) CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- En la ciudad de Guayaquil, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a las once horas treinta



0000005

-4-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

minutos, en las oficinas de la compañía, que se encuentra ubicada en el kilómetro siete y medio, de la vía Guayaquil - Salinas, en el sitio conocido como San Eduardo, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de "DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S.A." (DISENSA), con la asistencia de su único accionista, Ecuinvestor S.A., que representa el ciento por ciento del capital pagado de la compañía la que comparece representada por su Gerente General. La Cemento Nacional C.A. que a su vez está representada por el Presidente Ejecutivo y Representante Legal, señor Patrick Bredthauer. Se designa Presidente Ad-Hoc de esta sesión al señor Patrick Bredthauer Backhoff, por ausencia del Presidente Titular y actúa como Secretario el señor Mario Costa Stracuzzi, Gerente General de la compañía. A solicitud del Presidente, el Secretario deja constancia que como consecuencia de la lista de asistentes que ha formulado, se ha constatado que se encuentra representado por la concurrencia a esta sesión de la totalidad del capital pagado de la compañía, esto es quinientas ochenta y cinco mil acciones, de mil sucres de valor cada una, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, puede declararse instalada la Junta general de accionistas, con el carácter de universal. El Presidente declara instalada la sesión y solicita al Secretario dar lectura del Orden del Día. El Secretario procede en el sentido solicitado, siendo el Orden del Día, el siguiente: - Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía su forma de pago y la reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social. De inmediato,

se acepta por unanimidad la celebración de esta Junta y el asunto a ser tratado en la misma. El Presidente declara instala la sesión y pone a consideración de la Sala el único punto del orden del día que se refiere al aumento de capital de la compañía y a la reforma del estatuto social. A continuación, la Junta por UNANIMIDAD DE VOTOS adopta las siguientes RESOLUCIONES : PRIMERO.- Aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES DE SUCRES (S/.1.915'000.000,00) mediante la emisión de un millón novecientas quince mil acciones nuevas, ordinarias, nominativas y de UN MIL SUCRES de valor cada una, con lo cual el capital de la sociedad queda elevado a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.2.500'000.000,00) dividido en dos millones quinientas mil acciones ordinarias, nominativas, de Un Mil Sucres de valor cada una. SEGUNDO.- Aprobar la forma de pago de las aportaciones correspondientes a tal aumento de capital, que se hace mediante capitalización de : A) DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE SUCRES de la Cuenta de Reserva Legal; y, B) MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES proveniente de la Reserva por Revalorización del Patrimonio, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, con lo cual queda pagado el aumento de capital resuelto por esta Junta General, conforme a lo previsto en el Artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías TERCERO.- Que la cantidad de acciones que recibirá el único accionista de la compañía que es ECUANVESTOR S.A., como consecuencia del aumento de



0000006

-5-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

capital, será en proporción al capital pagado de dicho accionista y las acciones que tuvieren en propiedad, las mismas que representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- CUARTO.- Reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social, el que de aquí en adelante dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.2.500'000.000,00), dividido en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres de valor cada una, totalmente suscritas y pagadas, numeradas del uno al dos millones quinientos mil, inclusive. Los títulos representativos de las acciones se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad, pudiendo contener o representar ellos una o varias acciones. Bajo el cuidado del Gerente General de la compañía que llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las sucesivas transferencias de ellos, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. QUINTO.- Autorizar al Representante Legal de la Compañía a que de cumplimiento a lo resuelto por esta Junta General y proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de aumento de capital, y debiendo realizar todos los trámites legales necesarios hasta que tal aumento de capital hubiere quedado perfeccionado. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, y

una vez redactada la misma, se reinstala la sesión y se lee esta acta, la cual queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones, para constancia de lo cual y de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la suscribe el accionista concurrente a la sesión que representa todo el capital pagado de la compañía.- POR ECUANVESTOR S. A. LA CEMENTO NACIONAL C.A. GERENTE GENERAL.- Firmado : firma ilegible.- PATRICK BREDTHAUER BACKHOFF, PRESIDENTE EJECUTIVO.- Firmado : firma ilegible.- PATRICK BREDTHAUER BACKHOFF, PRESIDENTE AD-HOC.- Firmado : firma ilegible.- MARIO COSTA STRACUZZI.- GERENTE GENERAL - SECRETARIO.- C E R T I F I C O : Que es fiel copia de su correspondiente original.- Firmado : firma ilegible.- MARIO COSTA STRACUZZI.- GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL. “ -----

“ **NOMBRAMIENTO**.- Guayaquil, dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- Señor MARIO COSTA STRACUZZI, Ciudad.- De mis consideraciones : Cúmpleme comunicarle que el Directorio de DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S. A. DISENSA, en sesión de esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE GENERAL de la compañía, por un nuevo período de DOS AÑOS.- En el ejercicio de sus funciones le corresponde administrar y representar legalmente a la compañía, en forma individual, tanto judicial como extrajudicialmente, en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con las siguientes limitaciones : Para enajenar, gravar o hipotecar bienes



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

inmuebles de la sociedad así como para dar avales o garantías para caucionar obligaciones de terceros, necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; y, para contratar obligaciones por cantidades que excedan al cupo que al efecto fijará anualmente el Directorio, necesitará autorización de este Organismo. DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S. A. DISENSA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el doce de mayo del mismo año; y, el Estatuto Social que en ella se contenía, fue íntegramente reformado mediante escritura pública otorgada el dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil el seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- Atentamente, firmado: firma ilegible.- Ingeniero Gustavo Larrea Real.- PRESIDENTE.- SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE GUAYAQUIL: En el Registro a su cargo, sírvase inscribir este nombramiento que acepto.- Guayaquil, septiembre dos de mil novecientos noventa y dos.- Firmado: firma ilegible.- MARIO COSTA STRACUZZI.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S. A. DISENSA, a fojas veintiocho mil ochocientos nueve, número diez mil ochocientos cuarenta y uno del Registro Mercantil y anotado bajo el número veinte mil cuatrocientos setenta del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa

Nacional.- Guayaquil, quince de octubre de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.- Firmado : firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. “ .- Con fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y dos se halla inscrito este nombramiento de Gerente General otorgado por Distribuidora San Eduardo S.A. (Disensa). Guayaquil, veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.- Firmado Ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador mercantil del Cantón Guayaquil.- LICENCIADO CARLOS PONCE ALVARADO, Registrador Mercantil Suplente del Cantón, certifica : Que la presente fotocopia de Nombramiento de GERENTE GENERAL de DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S.A. (DISENSA), es igual a su original.- Guayaquil, veinte y tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Firmado: Ilegible.- Licenciado CARLOS PONCE ALVARADO.- Registrador Mercantil Suplente del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.-----
Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.- por “ **DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S. A.** “ (DISENSA), firmado : firma ilegible.- **MARIO COSTA STRACUZZI.- GERENTE GENERAL.-** Cédula de ciudadanía número : **cero nueve cero cinco cinco tres cero tres cinco ocho.-** Certificado de votación



0000008

-7-

número : cero uno dos - cero cinco dos.- Registro
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA ^{único} de contribuyentes número :cero nueve nueve cero
tres cuatro siete cuatro siete seis cero cero uno.- EL
NOTARIO, firmado : firma ilegible.-ABOGADO
EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA *h*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este **SEPTIMO TESTIMONIO**, en siete fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. *h*



Eufub
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



0000009

EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO Y CUARTO**, de la Resolución No.95-2-1-1-0004224, de fecha seis de Julio de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la **APROBACION** del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía **DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S.A. (DISENSA)**..-Guayaquil, Julio 20 de 1.995. *h*

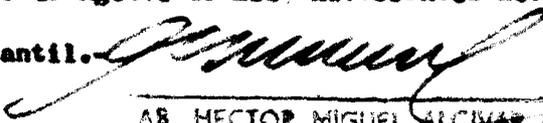


Eufel

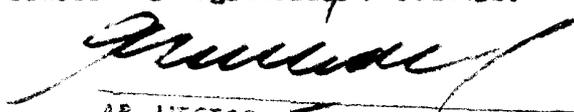
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95- 2 - 1 - 1 - 0004075, dictada el 29 de Junio de 1.995, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de **DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S.A. (DISENSA)**, de fojas 43.689 a 43.702, número 13,911 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.781 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- El Re...

tífico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S. A. (DISENSA) .- Guayaquil, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 11.843 del Registro Mercantil de 1.978 ; 2.873 del mismo Registro de 1.987 ; 27.209 del expresado Registro de 1.988 ; 9.261 y 45.024 de igual Registro de 1.989 ; y , 9.338 del prenombrado Registro de 1.992, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mer-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

